

SE RESUELVE:

1.— Fijar para la Región Agraria XI-Huánuco, a partir de la fecha de la presente Resolución en Doce Soles (S/. 12.00) el valor a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad.

2.— Queda encargada la Región Agraria XI-Huánuco del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00875-81-AG/DGFF**

Lima, 10 de Setiembre de 1981.

Visto el Oficio No. 791-81-AG-DGFF-DEF-SDAF de la Dirección General Forestal y de Fauna, proponiendo que en base al estudio para la fijación del nuevo valor por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales elaborado por la Región Agraria XII-Huancayo, se fije dicho valor en el ámbito jurisdiccional de la citada Región.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 01186-77-AG/DGFF de fecha 07 Jul. 77, que corre a fojas 8 se fijó en Un Sol Cincuenta (S/. 1.50) el precio a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) en los contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad;

Que por Resolución Directoral N° 025-81-DGFF de fecha 23 Abr. 81, que corre a fojas 10, se aprobaron los términos de referencia para la realización de los estudios para la fijación del valor por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad;

Que en base a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral N° 025-81-DGFF de fecha 23 Abr. 81, se han elaborado los estudios para fijar un nuevo precio a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) en los contratos de exploración y evaluación de recursos forestales que se otorguen en el ámbito de la Región Agraria XII-Huancayo;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 084-81-AG de fecha 22 May. 81; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Fijar para la Región Agraria XII-Huancayo, a partir de la fecha de la presente Resolución en Doce Soles Cincuenta (S/. 12.50) el valor a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad.

2.— Queda encargada la Región Agraria XII-

Huancayo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00874-81-AG/DGFF**

Lima, 10 de Setiembre de 1981.

Visto el Oficio N° 671-81-DGFF-DEF-SDAF de la Dirección General Forestal y de Fauna, proponiendo que en base al estudio para la fijación de precios de venta de los productos forestales al estado natural, elaborado por la Dirección de la Región Agraria VII-Arequipa, se fije precios de venta de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural, provenientes de los bosques del Estado.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 027-81-DGFF de fecha 05 Mayo 1981 que corre a fojas 11 se aprobaron los términos de referencia para la elaboración del estudio justificatorio para la fijación de los precios de venta de productos forestales al estado natural;

Que la Región Agraria VII-Arequipa, teniendo en cuenta los actuales costos de extracción de los productos forestales al estado natural y los gastos que representan al Estado la administración y control de los recursos forestales, ha elaborado el estudio para la fijación de precios de venta de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y con la visación de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. Fijar para la Región Agraria VII-Arequipa, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución los siguientes precios de venta de los productos forestales diferentes a la madera al estado natural provenientes de los bosques del Estado, que a continuación se señalan:

Especies	Unidad de medida	Precio Soles Oro
Pájaro Bobo (Tessaria integrifolia)	Unidad	10.00
Carrizo (Chusquea sp.)	Unidad	1.00
Junco (Scyrpus conglomeratus)	Unidad	0.10
Totora (Scyrpus riparius)	Unidad	0.05

2. Queda encargada la Región Agraria VII-Arequipa del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.